

Género y Diversidad; Máster Ingeniería Web; Máster Música, Comunicación y Espectáculo en la Sociedad Contemporánea; Máster en Dirección y Planificación del Turismo, y Máster Administración y Dirección de Empresas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de abril de 2006,

#### DISPONGO

*Artículo único.*—Autorizar la implantación de programas oficiales de posgrado conducentes a la obtención de las siguientes titulaciones oficiales de Máster en la Universidad de Oviedo:

1. Programa Oficial de Posgrado “Biotecnología Alimentaria”, conducente al Máster oficial “Biotecnología Alimentaria”.
2. Programa Oficial de Posgrado “Ciencias de la Tierra”, conducente al Máster oficial “Recursos Geológicos y Geotecnia”.
3. Programa Oficial de Posgrado en “Género y Diversidad”, conducente al Máster oficial en “Género y Diversidad”.
4. Programa Oficial de Posgrado en “Ingeniería Web”, conducente al Máster oficial en “Ingeniería Web”.
5. Programa Oficial de Posgrado en “Turismo”, conducente al Máster oficial en “Dirección y Planificación del Turismo”.
6. Programa Oficial de Posgrado “Administración y Dirección de Empresas”, conducente al Máster oficial en “Administración y Dirección de Empresas”.

#### Disposición final

*Unica.*—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 19 de abril de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—6.834.

#### • AUTORIDADES Y PERSONAL

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION PUBLICA:

*DECRETO 37/2006, de 19 de abril, de sexta modificación del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario.*

El Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario, establece el régimen de los contenidos que deben tener los puestos que integren las citadas relaciones.

En el anexo IV del referido Decreto se contienen las claves numéricas que determinan las adscripciones de los puestos de trabajo a los distintos Cuerpos y Escalas existentes en la función pública de la Administración del Principado de Asturias. A su vez, en el anexo V se recogen las claves relacionadas con las titulaciones académicas mientras que en el anexo VI se contempla la formación específica requerida cuando de la naturaleza de las funciones de los puestos se deduzca su exigencia y siempre que la misma pueda ser acreditada por la posesión de diplomas o títulos reconocidos por la Administración.

La promoción habida a plazas de la Escala de Guardas del Medio Natural, Grupo C de titulación, por parte de los funcionarios que antes ocupaban plazas de la Escala de Guar-

das Rurales, Grupo D de titulación, ha provocado algún desajuste en el sistema de exclusiones o de adscripción a puestos de Cuerpos y Escalas de funcionarios, contenido en el anexo IV del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario, a lo que hay que añadir la creación de la Escala de Inspectores de Prestaciones Sanitarias dentro del Cuerpo de Técnicos Superiores, y de las Escalas de Subinspectores de Prestaciones Sanitarias y de Inspección Turística, respectivamente, dentro del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, en virtud de la Ley del Principado de Asturias 15/2002, de 27 de diciembre, de Acompañamiento a los Presupuestos Generales para 2003. Esta circunstancia aconseja la adición de las correspondientes claves de exclusión que permitan configurar correctamente los puestos de perfil adecuado para ser desempeñados por quienes sean titulares de plaza en dichas Escalas.

Por otra parte, se ha constatado la insuficiencia de las claves que integran los anexos V y VI para perfilar correctamente los puestos adscritos a determinados sectores, de ahí que proceda la adición de algunas nuevas.

El pasado 24 de marzo de 2006 se concluyó la negociación en el seno de la Mesa Sectorial para el Personal de Administración y Servicios de la Administración del Principado de Asturias y sus organismos autónomos, sobre la propuesta de modificación del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario. La propuesta ha sido sometida a informe de la Comisión Superior de Personal.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Administración Pública, y previo Acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión de 19 de abril de 2006,

#### DISPONGO

*Artículo único.*—*Modificación del Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario.*

El Decreto 40/1991, de 4 de abril, de relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario, queda modificado como sigue:

*Uno.* En el anexo IV, “ADSCRIPCIÓN DE CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS”, las claves numéricas EX10 y EX23 quedan redactadas del siguiente modo:

“EX10: Excluye todos los Cuerpos de Administración General y la Escala del Cuerpo de Técnicos Auxiliares:

- Guardas del Medio Natural.”

“EX23: Excluye todos los Cuerpos de Administración General y la Escala del Cuerpo de Técnicos Auxiliares:

- Delineantes.

Y la Escala del Cuerpo de Oficios Especiales:

- Conductores Mecánicos.”

*Dos.* En el anexo IV, “ADSCRIPCIÓN DE CUERPOS Y ESCALAS DE FUNCIONARIOS”, se adicionan las claves numéricas EX28, EX29 y EX30 con el siguiente contenido:

“EX28: Excluye todos los Cuerpos de Administración General y todas las Escalas del Cuerpo de Técnicos Superiores, excepto la siguiente:

- Inspectores de Prestaciones Sanitarias.

EX29: Excluye todos los Cuerpos de Administración General y todas las Escalas del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, excepto la siguiente:

- Subinspectores de Prestaciones Sanitarias.

EX30.: Excluye todos los Cuerpos de Administración General y todas las Escalas del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios, excepto la siguiente:

- Inspección Turística.”

*Tres.* En el anexo V, “TITULACION ACADEMICA”, se adicionan los códigos 2261, 2341, 2342, 2501, 2512, 2513, con el siguiente contenido:

- “2261 DIPLOMADO EN ENFERMERIA, ESP. ENFERMERIA DE EMPRESA.
- 2341 ING. SUP. O ING. TCO. O ARQUITECTO O ARQUITECTO TCO.
- 2342 ING. SUP. O ING. TCO. O LDO. FISICA O QUIMICA O BIOLOGIA.
- 2501 LDO. PEDAGOGIA O MAESTRO.
- 2512 LDO. MEDICINA, ESP. M. DEL TRABAJO O M. PREVENTIVA SA. PUBLICA.
- 2513 LDO. PSICOLOGIA O ING. SUP. O ING. TCO.”

*Cuatro.* En el anexo VI, “FORMACIÓN ESPECIFICA”, se adiciona el código 9159 con el siguiente contenido:

- “9159 TECNICO SUPERIOR DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES EN LAS TRES ESPECIALIDADES: SEGURIDAD EN EL TRABAJO, HIGIENE INDUSTRIAL Y ERGONOMIA/PSICOSOCIOLOGIA APLICADA.”

*Disposición final única. Entrada en vigor*

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo a 19 de abril de 2006.—El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.—El Consejero de Economía y Administración Pública, Jaime Rabanal García.—6.833.

— • —

*RESOLUCION de 21 de abril de 2006, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se adjudican, con carácter definitivo, los puestos de trabajo convocados para su provisión entre funcionarios por Resolución de 12 de julio de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11 de agosto y 22 de diciembre de 2005).*

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente del concurso para la provisión de puestos de trabajo de la Administración del Principado de Asturias convocado por Resolución de la Consejería de Economía y Administración Pública de 12 de julio de 2005 (BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 11-8-05 y 22-12-05).

Resultando:

*Primero.*—Que, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias de 23 de marzo de 2006, se ofreció el trámite de audiencia a los interesados sobre los resultados provisionales del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo, dándose un plazo de 10 días para formular alegaciones.

*Segundo.*—Que en la sesión celebrada el 20 de abril de 2006 la Comisión de Valoración examinó las alegaciones presentadas, tras lo cual elevó la correspondiente propuesta definitiva de adjudicación de destinos.

Considerando:

*Primero.*—Que, conforme a las bases sexta y séptima de la referida convocatoria, procede acordar la resolución definitiva del concurso, según el orden alcanzado por los aspirantes.

*Segundo.*—Que igualmente, y conforme a la base séptima, procede acordar la publicación de dicha resolución. La misma conllevará el cese automático en el anterior puesto de trabajo. El plazo de toma de posesión de los concursantes propuestos en sus nuevos puestos será de 3 días hábiles si radican en la misma localidad o de siete días hábiles si radican en localidad distinta. Si el último día hábil coincidiera en sábado el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

En consecuencia con lo expuesto, por la presente,

**DISPONGO**

*Primero.*—Adjudicar con carácter definitivo, en turnos directo y de resultas, los destinos que se contienen en el anexo I de la presente Resolución, en el que, además, se relacionan como vacantes los puestos convocados que no han sido adjudicados.

*Segundo.*—Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública. Los trasladados que se deriven del presente concurso tendrán carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán el abono de indemnización por concepto alguno.

*Tercero.*—Los funcionarios afectados deberán tomar posesión en su nuevo destino en el plazo máximo de tres días hábiles si radican en la misma localidad o de siete días hábiles si radican en localidad distinta. Si el último día hábil coincidiera en sábado el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

*Cuarto.*—Las personas excluidas, junto con la causa que motivó su exclusión, se relacionan en el anexo II de la presente resolución.

*Quinto.*—Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía y Administración Pública en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

*Sexto.*—Disponer la publicación de la presente Resolución en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, 21 de abril de 2006.—El Viceconsejero de Presupuestos y Administración Pública (por delegación Resolución de 1-3-04, BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 62, de 15-3-04).—7.080.